

codemandado en la contestación a la demanda) sin que aparezcan satisfechas dichas cantidades, teniendo los demandados ese deber de pago (artículo 1500 del Código Civil) y, a su vez, la carga de probar ese abono para sostener su contestación conforme al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, carga con la que no han cumplido.

Derivado de cuanto antecede, debe entenderse que por parte de los vendedores-actores se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en el art. 1504 CC, en relación con el art. 1124 CC, en cuanto al requerimiento realizado como consecuencia del citado impago de las partes demandadas sin que con posterioridad a dicho requerimiento haya tenido lugar el pago de los compradores-demandados.

En este sentido ha de indicarse, como hace la STS de 17 de julio de 2009, que la especialidad que establece el artículo 1504 CC es que para la resolución por falta de pago del precio es preciso que el deudor haya sido requerido judicial o notarialmente (lo que destaca especialmente la sentencia de dicho Tribunal de 4 de julio de 2005), requerimiento que es una declaración de carácter receptivo (STS de 28 de septiembre de 2001), consistente en la notificación de la voluntad del vendedor de tener por resuelto el contrato (STS de 18 de octubre de 2004). El texto legal se refiere al requerimiento judicial o notarial, debiendo ser este el único medio por el que dicho requerimiento se lleve a efecto a la luz de la redacción del citado art. 1504 CC (STS de 4 de julio de 2011).

La resolución se produce por el requerimiento y se habrá de acudir a la vía judicial cuando el incumplidor lo desatiende y no se allana al mismo (STS de 7 de noviembre de 1996). Por tanto, si las partes no están conformes con la resolución, esencialmente si la parte compradora se opone a ella, será preciso acudir al proceso y la sentencia no constituye la resolución, sino declara la ya operada (sentencia de 29 de abril de 1998), con efecto retroactivo (sentencia de 15 de julio de 2003).

En este caso el requerimiento resolutorio tuvo lugar tras el requerimiento notarial de 13 de noviembre de 2002.

Por todo lo anterior, debe estimarse íntegramente la demanda de los actores, y declarar resuelto el contrato de marzo de 1995 para proceder al desalojo de los demandados de la vivienda en cuestión.

Cuarto. Se impondrán las costas a los codemandados conforme al art. 394 LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Josefa Guisado Sánchez y doña María Isabel Jordán Guisado contra don Joaquín Fernández Rodríguez y doña Amelia María Escobar Recrepo debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa de marzo de 1995 celebrado entre las partes y en su consecuencia debo condenar y condeno al desalojo de los demandados de la casa unifamiliar de dos plantas de la Urbanización el Señorío (término Municipal de Espartinas, Sevilla) número 8 (Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1308, libro 94, folio 166, finca 5511, inscripción 2a de Espartinas y al tomo 183, libro 15, folio 240, finca 5594, inscripción 25.ª de Espartinas), dejándola libre de enseres y moradores y, todo ello, imponiendo las costas de la demanda a los codemandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación que deberá ser preparado y en su caso interpuesto ante este Juzgado.

No obstante, para admitir a trámite el referido recurso el recurrente deberá efectuar un depósito previo de 50 euros en a cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Amelia María Escobar Recrepo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veinte de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1032/2011.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1032/2011.

Negociado: A1.

NIG: 2906744S20110015513.

De: Don Miguel Ángel García Pérez.

Contra: Don Pedro Megías González, don Joaquín Lucas Lara, Alquileres y Montajes Costa del Sol, S.L., y Alquileres y Montajes Pérez Coco, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1032/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Miguel Ángel García Pérez, se ha acordado citar a Alquileres y Montajes Costa del Sol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2012 a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alquileres y Montajes Costa del Sol, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciocho de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 1034-1035/11.

NIG: 2906744S20110015588.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1034-1035/2011.

Negociado: A1.

De: Don José Antonio Aguilera Santiago y don Policarpo Aguilera Santiago.

Contra: Dragados, S.A., Azvi, S.A., Grupo Syo Estructuras, S.L., y Tecsa, S.A.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1034/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Antonio Aguilera Santiago y don Policarpo Aguilera Santiago, se ha acordado citar a Dragados, S.A., Azvi, S.A., Grupo Syo Estructuras, S.L., y Tecsa, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de febrero de 2012 a las 12,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dragados, S.A., Azvi, S.A., Grupo Syo Estructuras, S.L., y Tecsa, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1052/11.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1052/2011 Negociado: A1.

NIG: 2906744S20110015812.

De: Doña Remedios Bernal Moreno.

Contra: Cotojimana, S.A., y Peña los Ángeles de Miraflores.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1052/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Remedios Bernal Moreno, se ha acordado citar a Cotojimana, S.A., y Peña los Ángeles de Miraflores como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2012 a las 12,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cotojimana, S.A., y Peña los Ángeles de Miraflores.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 60/12.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 60/2012.

Negociado: A1.

NIG: 2906744S20120000229.

De: Don Antonio Solano Doblado, don Juan Jiménez Urbano y don Amador Moreno Cano.

Contra: Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A., Andaluza de Morteros, S.A., Alameda de Obras Públicas y Transportes, S.L., Grupo Empresarial Sando, S.L., Cosinra, S.L., Hormanitrans Sur, S.L., Hormanitrans, S.L. y Hormanitrans Hormigones, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 60/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Antonio Solano Doblado, Juan Jiménez Urbano y Amador Moreno Cano, se ha acordado citar a Hormanitrans Sur, S.L., y Hormanitrans Hormigones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de marzo de 2012 a las 11,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hormanitrans Sur, S.L., y Hormanitrans Hormigones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.